



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 090-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de Abril de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0231-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de abril de 2019, el Informe Técnico N° 781-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03 de abril de 2019, el Informe N° 263-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe N° 0075-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 14 de marzo de 2019, la Carta N° 004-2019-EGRT de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 553-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2018, la Orden de Servicio N° 007066 de fecha 21/11/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

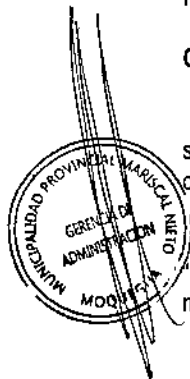
Que, con fecha 21 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 007066, a favor de la Ing. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS, con el objeto de contratar el "servicio de elaboración de Liquidación Técnico Financiera", para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", por un monto de S/. 6,500.00 soles.

Que, mediante Carta N° 013-2018-EGRT de fecha 17 de diciembre de 2018, la Ing. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS presenta la Liquidación Técnico - Financiera en atención a la Orden de Servicio N° 007066, para su respectiva revisión y aprobación correspondiente. Asimismo con Carta N° 014-2018-EGRT de fecha 27 de diciembre de 2018, presenta su respectivo levantamiento de observaciones.

Que, a través de Informe N° 553-2018-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2018, el Área de Liquidación de Obras efectúa la revisión al expediente y concluye emitiendo su conformidad al servicio, solicitando se eleve el mismo a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para que se prosiga con el trámite de pago.

Que, con fecha 23 de enero de 2019, a través de Carta N° 004-2019-EGRT, la Ing. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS, solicita el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 007066, por el servicio de elaboración de Liquidación Técnico Financiera", para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", por un monto de S/. 6,500.00 soles. Motivo por el cual mediante Informe N° 263-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita el reconocimiento de deuda, puesto que de los documentos analizados concluye que el servicio fue prestado al 100% al contar con su respectiva conformidad, asimismo adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario, para su respectiva afectación.

Que, con Informe Técnico N° 781-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Ing. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS, por el importe total de S/. 6,500.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0231-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Ing. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS, por la obligación pendiente respecto a la Orden de Servicio N° 007066 con SIAF N° 13671, por el servicio de elaboración de Liquidación Técnico Financiera, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", por un monto de S/. 6,500.00 soles.

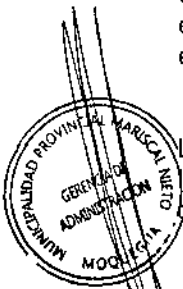
Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Ing. EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS, por el importe adeudado de S/. 6,500.00 soles, se formalice a través de acto resolutorio.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de la Ing. **EVA GISELLE RAMIREZ TERRIS**, por el concepto de servicio de elaboración de Liquidación Técnico Financiera, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", derivado de la Orden de Servicio N° 007066, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	Servicio de elaboración de Liquidación Técnico Financiera, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua"
META PRESUPUESTAL	0127 Liquidación de Obras
RUBRO	05 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CLASIFICADOR	2.6.71.53 – S/. 6,500.00 Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECCOSILBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración

